

Proceso: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA

Demandante: JAIRO SANCHEZ RINCON, GONZALO CATAÑO VICTORIA, LUIS ALFREDO MORENO JABELA, DORIS DEL CARMEN VILLOTA BARRIOS y BEATRIZ LOZANO

Demandados: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE P.H.

Radicación: 760013103019-2022-00109-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00109-00

1.- La apoderada judicial de la parte demandante allega memorial el 25 de noviembre de 2022 solicitando aclaración al auto del 18 de noviembre de 2022 respecto a la prueba de oficio decretada, pues en ella se solicita se certifique si los señores Andrés Muñoz, Omar Quiroz y Elizabeth Camargo se encontraban al día por todo concepto con la administración del conjunto residencial Prados de Oriente P.H., para el día 2 de abril de 2022 quienes fueron elegidos como consejeros; no obstante estos fueron elegidos como comisión verificadora del acta y quienes fueron realmente elegidos para tal cargo fueron los señores ANDRÉS MUÑOZ, DORA GARCÍA y DIEGO COLLAZOS.

EDIFICIO CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE

-Andrés Muñoz apto. B-302
-Diego Collazos apto. A-106
-Dora García apto. E-506

El sr. Andrés Muñoz dice que según el Reglamento él no podría pertenecer al Consejo porque tiene deuda, aun cuando la verdad es que la Unidad le debe, pero lo que está en mora es la cuota extraordinaria y teniendo en cuenta que la Asamblea hoy no aprobó el Acta de la Asamblea del año pasado donde se aprobó esa cuota extraordinaria, entonces esa cuota es ilegal.

Se somete a votación el nuevo consejo de administración.

La Asamblea aprueba por unanimidad el Consejo de Administración.

Al revisar nuevamente el acta de asamblea del 02 de abril de 2022 se verifica que efectivamente son los señores ANDRÉS MUÑOZ, DORA GARCÍA y DIEGO COLLAZOS quienes fueron elegidos como Consejo de Administración, por lo que se procederá a aclarar el auto del 18 de noviembre de 2022 (art. 285 del C.G.P.), otorgando nuevamente el termino de cinco (5) días para que se sirvan allegar la información requerida como prueba de oficio.

2.- El contador de la entidad demandada CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE P.H., allega certificación de los saldos de cartera de los señores Andrés Muñoz, Omar Quiroz y Elizabeth Camargo, como respuesta a la prueba de oficio decretada, no obstante, como se dijo en renglones anteriores, tales personas no fueron elegidos como Consejo de Administración, por lo que se procederá a agregar

Proceso: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA

Demandante: JAIRO SANCHEZ RINCON, GONZALO CATAÑO VICTORIA, LUIS ALFREDO MORENO JABELA, DORIS DEL CARMEN VILLOTA BARRIOS y BEATRIZ LOZANO

Demandados: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE P.H.

Radicación: 760013103019-2022-00109-00

sin consideración, quedando a la espera de que se allegue nuevamente certificación de las personas que en realidad fueron elegidas en ese cargo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

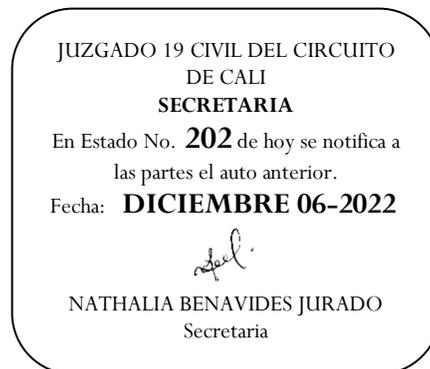
PRIMERO: ACLARAR el auto del 18 de noviembre de 2022 el cual quedara de la siguiente manera: **“DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO** que quien ostente actualmente el cargo de revisor fiscal y contador en el Conjunto Residencial Prados de Oriente P.H., certifiquen bajo gravedad de juramento, si los señores **ANDRÉS MUÑOZ, DORA GARCÍA y DIEGO COLLAZOS**, se encontraban al día por todo concepto con la administración del conjunto residencial Prados de Oriente P.H., para el día 2 de abril de 2022. Lo anterior, deberán respaldarlo con los documentos contables emitidos por el ente contador y verificados por la revisoría fiscal, labor que deberá realizarse en un término no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega de la comunicación. Por secretaria ofíciase.”.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración la certificación allegada por el contador de la entidad demandada CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE ORIENTE P.H., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SH



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3106223685b3f7fd34d4e6eea0df441041687d35fb77f7c941b667505c828fb1

Documento generado en 05/12/2022 07:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>